



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 23/05/2025	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 40
<b>UNITAT</b> 03510 - INSPECCION MUNICIPAL		<b>EFECTES GESTIÓ</b> N
<b>EXPEDIENT</b> E-03510-2025-000001-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'INSPECCIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00040

### "HECHOS

Primero. En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Concejalía de Urbanismo en materia de inspección municipal y de licencias de actividades, por el concejal se ha suscrito la preceptiva memoria justificativa de fecha 5 de mayo de 2025, tal y como establece el art. 37.2 del RD 500/1990, en aras a impulsar la presente modificación de créditos por transferencia desde la aplicación 2024 UH2200000 15110 2130 del Servicio de Inspección a la del Servicio de Actividades UH3900000 15120 21300, por importe de 2.100,00 €.

Segundo. La verificación anual de sonómetros y calibradores es una obligación legal contemplada en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, a fin de determinar su adecuación de éstos a la normativa existente en materia de contaminación acústica.

En este sentido, los servicios municipales de Inspección Municipal y de Licencias de Actividades tienen numerosos sonómetros y calibradores para realizar las inspecciones y comprobaciones a actividades económicas en funcionamiento en la ciudad, que necesitan de esa preceptiva calibración así como de su mantenimiento y reparación.

Por lo que, en cumplimiento de los principios generales de las Administraciones Públicas, recogidos en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, es por lo que el concejal ha establecido que las labores administrativas de realizar los trámites pertinentes para contratar los servicio de calibrar, mantener y reparar en general de sonómetros y calibradores de ambos servicios, se van a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



realizar desde el Servicio de Actividades, siendo necesario por ello que por el Servicio de Inspección se transfiera crédito a la aplicación presupuestaria del Servicio de Actividades para poder llevar a cabo la pretendida contratación unificada.

Tercero. Las Jefaturas de los Servicios de Inspección y Actividades han suscrito un informe de fecha 5 de mayo de 2025, en el que se dice lo siguiente:

Actualmente la aplicación UH3900000 15120 21300 no tiene suficiente consignación presupuestaria para realizar los trabajos encomendados, siendo necesario que se incremente con 2.100,00 € procedentes de la aplicación UH2200000 15110 21300. Se constata que existe crédito disponible en la aplicación UH2200000 15110 21300 para atender el gasto total de 2.100,00 €.

Por tanto, se pretenden iniciar los trámites en aras a aprobar una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto UH.

Por último debe constatarse dos cuestiones:

- Que la aplicación de la que se transfiere el importe solicitado, la número UH2200000 15110 21300, NO ha sido incrementada.

- Que la mencionada baja no causa detrimento en el servicio, en consecuencia, se procede a elaborar el borrador de propuesta de acuerdo con la finalidad de que por el Servicio Económico Presupuestario se informe el contenido de la misa.

Cuarto. Se ha elaborado expediente contable MCRED/2025/0030000056, en consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe favorable en fecha 6 de mayo de 2025.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 11ª.3 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'La Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (...)

En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas o aumentar los ya existentes'.

El expediente cumple con la Base trascrita, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto, 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Segundo. La Base 10ª.2 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el SEP y por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (en adelante SCF). Además, la Intervención General del Ayuntamiento de València, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos el Servicio Financiero no emitirá informe'.

Tercero. La Base 10ª.5.b).2) de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno Local cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Cuarto. En consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario en informe de fecha 6 de mayo de 2025 informa que el expediente cumple con las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 35ª Modificación por Transferencia de Crédito según expediente contable MCRED/2025/0030000056, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**

**ACORD**

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

UH390000 G/15120/21300

CRÉDITO A INCREMENTAR 2.100,00 €

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

UH220000 G/15110/21300

CRÉDITO A DISMINUIR 2.100,00 €."

Id. Document: wYIV 15B8 mcjg of6+ VmHd IO2i 2TM=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731